Año económico de 1898-99 Sábado 29 de Octubre Número 100

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil)*.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Caminos.—Expropiaciones

A los efectos del art. 17 de la Ley de expropiación forzosa se publica á continuación la relación nominal rectificada por el Alcalde de Cenlle de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar con las obras del ensanche del camino vereda que desde el vecinal de Layas á Barbantes conduce al río Miño, para servicio de la barca de Queilepán, á fin de que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer dentro del plazo de quince días contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Orense 29 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

José de la Guardia.

Término municipal de Cenlle

Relación rectificada y definitiva de los propietarios de fincas que en todo ó en parte habrán de expropiarse para la ajecución de las obras del ensanche del camino vereda que desde el camino vecinal de Layas á Barbantes conduce al río Miño, término municipal de Cenlle para servicio de la barca de Quellepán.

Número de orden.—Nombres de los propietarios.—Vecindad.—Situación de la finca.—Clase de cultivo.

1 D. Francisco López Campechano, Barca de Barbantes, Penedo, á viñedo.

2 Bernardo Fernández Sánchez, idem, id. id.

3 Emilio Alvarez Cabanelas, idem idem, id.

4 Manuel Fernández Puga, idem idem, id.

5 Doña Ramona Barros López, idem, id., id.

6 D. Domingo Rivera Estúñiga, idem, id., labradío secano.

7 Domingo Rivera. idem, idem, monte.

Cenlle 27 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Victoriano Rivera.

El Excmo. Sr. Capitán General de Marina del departamento de Cádiz, en comunicación fecha 25 del actual, me participa lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por ser necesario á la administración de justicia solicito de V. E. se sirva disponer que por todos los subalternos de su autoridad se practiquen las diligencias necesarias en averiguación del paradero de los individuos que á continuación se expresan y caso de ser habidos se les constituya en arresto en la cárcel del punto donde lo verifique y á disposición del señor Comandante de Marina de la provincia de Málaga, por donde se les ha seguido causa por el delito de contrabando».

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» á los efectos indicados.

Orense 29 de Octubre de 1898.

El Gobernador,

José de la Guardia.

Individuos que se citan

Félix Mesana Navarro, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Estepona, vecino de La Línea, viudo, marinero y de 44 años de edad.

Pedro Gallardo Arias, hijo de Domingo y de Ana, natural de la Barriada de Palos, vecino de La Línea, viudo, carbonero y de 58 años de edad.

Francisco Matas Villalobos, hijo de otro y de María, natural de Algeciras, vecino de La Línea, casado, marinero y de 51 años de edad.

Esteban García Perea, hijo de otro y de Ana, natural y vecino del anterior, casado, jornalero y de 50 años de edad.

Manuel Amas Ruín, hijo de otro y de María, natural de Olivar, provincia de Granada, vecino de La Línea, labrador y de 47 años de edad.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Junta para calificar las Memorias de Valoraciones correspondientes al año de 1897, que han remitido las Aduanas en cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 18 de Diciembre de 1882:

Resultando que todas las Aduanas designadas para cumplir este servicio le han realizado, si bien la Memoria de exportación de la de Barcelona no ha podido entrar en concurso, por haber sido remitida fuera del plazo reglamentario:

Resultando del examen de las 30 Memorias recibidas en tiempo hábil, que la correspondiente á la Aduana de Gijón contiene un importante preámbulo, que trata al detalle de todo lo referente á las industrias, comercio y navegación de la provincia, facilitando el conocimiento de estos ramos de la riqueza pública, siendo acertada la valoración de las mercancías, que se extiende, no sólo al artículo ó artículos que dominan en cada partida arancelaria, sino á todos los demás que la misma comprende; por lo que dicha Memoria es la que reune en mayor grado las condiciones exigidas para el concurso:

Resultando que las Memorias de Valencia y Valencia de Alcántara siguen en importancia á la de Gijón, mereciendo sus autores una distinción por sus trabajos, que han sido de utilidad:

Considerando que es conveniente que las aduanas conozcan el juicio que sus respectivas Memorias hayan merecido, para que sirva á los interesados de estímulo en unos casos, y de advertencia en otros; y

Considerando que la Memoria de la Aduana de Gijón debe publicarse con el fin de que se conozcan los datos que contiene, las Aduanas la tengan como modelo y sirva de satisfacción á su autor;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Junta, se ha servido disponer:

1.° Que se declare que todas las Aduanas designadas, excepto la de Barcelona, en lo referente á la exportación, han cumplido lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, redactando y enviando á esa Junta, en el plazo fijado, una Memoria relativa á las Valoraciones de mercancías para 1897.

2.° Que no procede exigir responsabilidad al Administrador y al encargado de redactar dicha Memoria de exportación de Barcelona, porque el retraso en enviarla ha sido de pocos días y la Junta ha podido utilizar los datos que aquel documento centiene.

3.° Que de las 30 Memorias que se han recibido en el plazo reglamentario se premie la de la Aduana de Gijón, suscrita por D. Mannel Pacheco Ruiz, Vista de dicha depenpencia.

4.° Que se conceda Mención honorífica, en primer lugar, al autor de la Memoria de Valencia, D. Manuel Márquez Pérez, y en segundo lugar, al de la Valencia de Alcántara, D. Antonio de San Román, Vistas respectivamente de las referidas oficinas.

5.° que se publique por cuenta de esa Junta la indicada Memoria de Gijón.

Y 6.° Que se comunique á las Aduanas el juicio que han merecido las Memorias redactadas en cada una de dichas oficinas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1898.—J. López Puigcerver.—Sr. Presidente de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

(*Gaceta núm.* 299).

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99 — Ayuntamiento de Freás de Eiras — Consta de 3.000 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para al Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 9.ª								
1	9	García Lorenzo Vicente	Fraguas	Vinos por menor	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
2	9	García Míguez Mancio	Idem	Idem	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
		Clase 12.								
3	9	García Aguilar Adela	Provisto	Aceite y vinagre	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
4	9	García Benito	Paizás	Idem	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					120'00	19'20	139'20	8'34	»	»
		Tarifa 3.ª								
5	399	Mera Isabel	Corredoira	Molino dos ruedas á maiz y centeno menos seis meses	26'00	4'16	30'16	1'84	»	»
6	399	Iglesias Benito	Fraguas	Una id. id. menos de dos	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
7	399	Guerrero Alvarez José	Freás	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
8	399	Rodríguez Bonifacio	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
9	399	Seijas Benito	Rial	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
10	399	Mosquera Matías	Santomé	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
11	399	Martínez Ramón	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
12	399	Martínez Benito	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
13	399	Rodríguez José	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
14	399	Vázquez Gregorio	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
15	399	Alvarez Gregorio	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
16	399	López Benito	Puente	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
17	399	Lorenzo Bernarda	Tuño	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
18	399	Alonso Manuel	Irijo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
19	399	Alvarez Francisco	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
20	399	González Estévez José	Escudeiros	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
21	399	González Manuel	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
22	399	Yáñez Bernardino	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
23	399	Touza Maximino	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	»	»
24	399	Vazquez Esteban	Idem	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	»	»
25	399	Martínez González de José Mateo	Irijo	Idem	6'50	1'04	7'54	0'46	»	»
					156'00	24'96	180'96	10'87	»	»
		Tarifa 4.ª								
26	»	Vázquez Fernández José María	Ver	Perito Agrimensor	58'00	9'28	67'28	4'03	»	»
27	»	Secretario del Juzgado municipal	Freás de Eiras	Secretario del Juzgado	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
					80'00	12'80	92'80	5'56	»	»
				Resumen						
				Importa la 1.ª tarifa	120'00	19'20	139'20	8'34	»	»
				Idem la 3.ª	156'00	24'96	180'96	10'87	»	»
				Idem la 4.ª	80'00	12'80	92'80	5'56	»	»
				TOTAL	356'00	56'96	412'96	24'77	»	»

Importa esta matrícula las figuradas cuatrocientas setenta y tres pesetas treinta y tres céntimos al año.—Freás de Eiras 27 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Mateo Martínez.

Don Nicasio Seijo Estévez, Secretario del Ayuntamiento de Freás de Eiras. Certifico: Que la precedente matrícula estuvo expuesta al público durante el término de diez días sin que se haya formulado contra la misma reclamación alguna por los interesados. También certifico: Que la Corporación acordó utilizar el recargo municipal del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro por industrial durante el próximo ejercicio de 1898 á 99. Igualmente certifico: Que en este distrito no existe ningún industrial de los comprendidos en la tarifa quinta de patentes. Y para que conste firmo la presente, visada por el señor Alcalde, en Freás de Eiras á 10 de Mayo de 1898.—V.º B.º, José Mateo Martínez.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Año económico de 1898-99

Ayuntamiento de Leiro

Consta de 5.229 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forman el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	Total general — Pesetas	Cuarta parte — Pesetas
		Tarifa 1.ª								
		Clase 4.ª								
1	»	Miguel Fernández Villelga	Leiro	Venta de ferretería al por mayor	165'00	26'40	191'40	11'48	»	»
		Clase 5.ª								
2	»	Leonardo Martínez González	Leiro	Venta de tejidos	132'00	21'12	153'12	9'19	»	»
		Clase 9.ª								
3	»	José Francisco Rodríguez	Leiro	Venta al por mayor de aceite mineral y gas	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
4	»	Manuel Vilas González	Berán	Idem	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
		Clase 11.								
5	»	Herederos de Benito Alén Vázquez	Leiro	Tienda de Abacería	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
6	»	Benigno Baladrón Rivera	Idem.	Idem.	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
7	»	Antonio Fente Barral	Idem.	Idem.	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
8	»	David Hermida Hermida	Idem.	Idem.	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
9	»	Ramón Moure	Idem.	Idem.	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
10	»	Aurelio Pérez Sotelo	Idem.	Idem.	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
11	»	José Corbal Lorenzo	Lebosende	Chocolatería	25'00	4'00	29'00	1'74	»	»
		Clase 12.								
12	»	Dalmiro Vázquez Gil	Leiro	Tablajero	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
13	»	Alfonso Ferro Rodríguez	Idem.	Venta al por menor de aceite vinagre y jabón	20'00	3'20	23'20	1'39	»	»
					592'00	94'72	686'72	41'20	»	»
		Tarifa 2.ª								
14	»	Bernardo Arancey Francisco	Leiro	Prestamista hipotecario por 288'76 pesetas	5'78	0'92	6'70	0'40	»	»
15	»	Federico Raña Villafruela	Idem.	Por 262 idem	5'25	0'84	6'09	0'37	»	»
16	»	Nemesio Pajarín	Gomariz.	Por 120 idem	2'40	0'39	2'79	0'17	»	»
					13'43	2'15	15'58	0'94	»	»
		Tarifa 3.ª								
		Fábricas de Harinas								
17	»	D. Ramón Yáñez Oliveira	Vieite	Por dos piedras molino en presa todo el año	40'00	6'40	46'40	2'79	»	»
18	»	Antonio Vello Vázquez	Idem.	Por una tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
19	»	José María López Losada	Idem.	Idem.	6'50	1'04	7'54	0'45	»	»
					53'00	8'48	3'69	3'69	»	»
		Tarifa 4.ª								
		Orden civil								
20	»	Ramón Vázquez Fernández	Berán	Agrimensor	58'00	9'28	67'28	4'03	»	»

		Orden judicial								
21	»	Roman Yañez Oliveira	Vieite	Notario Colegiado	99'00	15'84	114'84	6'89	»	»
22	»	Huberto Fernández Hermida	Leiro	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	25'52	1'53	»	»
		Artes y oficios.—Clase 4.ª								
23	»	José Cefoiño García	San Clodio	Maestro Cantero	40'00	6'40	46'40	2'78	»	»
					219'00	35'04	254'04	15'23	»	»
				Resumen						
				Importa la 1.ª tarifa	592'00	94'72	686'72	41'20	»	»
				Idem la 2.ª	13'43	2'15	15'58	0'94	»	»
				Idem la 3.ª	53'00	8'48	61'48	3'69	»	»
				Idem la 4.ª	219'00	35'04	254'04	15'23	»	»
				TOTAL	877'43	140'39	1.017'82	61'06	»	»

Importa esta matrícula conforme con las parciales y el padron respectivo la cantidad total de mil ciento setenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Leiro Abril doce de mil ochocientos noventa y ocho.— El Alcalde, Bernardino Fernández..—El Secretario, Manuel Pardo.

Publicación y resultado. Certifico: que la presente matrícula ha estado expuesta al público por el término de quince dias contados desde esta fecha anterior segun anuncios publicados en laforma acostumbrada sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningun género. Leiro Abril veintiocho de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Pardo.—V.º B.º El Alcalde, Bernardino Fernández.

Junta provincial de Instrucción pública

Practicada la oportuna liquidación de los ingresos hechos por la Delegación de Hacienda para atenciones de primera enseñanza del primer trimestre del corriente ejercicio, resulta que, se hallan en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de las cantidades que á cada uno se les señala para dicha atención; y en su vista se la previene que si dentro del preciso término de ocho días no ingresan en esta caja eepecial la suma citada se declararán comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896.

Orense 27 de Octubre de 1898.—El Presidente, *José de la Guardia.* —*Gumersindo Sieiro*, Sec.etario.

Relación que se cita

Ayuntamientos,	*Cantidades* Pesetas
Taboadela	140'32
Bande	1744'01
Lobios	134'20
Padrenda	114'61
Blancos	125'85
Ginzo	136'56
Trasmiras	19'73
Barbadanes	208'84
Canedo	757'09
Esgos	56'23
Nogueira	221'09
Pereiro	37'72
San Ciprián	313'66
Toén	422'00
Arnoya	7'90
Beade	160'35
Carballeda de Avia	290'50
Castrelo de Miño	313'85
Cenlle	232'37
Leiro	607'33
Ribadavia	1241'68
Castro Caldelas	391'57
Chandreja	145'17
Manzaneda	315'16
Rio San Juan	169'74
Trives	818'92
Barco	1271'23
Carballeda de Valdeorras	592'57
Petín	502'53
Reza	477'39
Rubiana	725'04
Villamartín	996'30
Castrelo del Valle	633'90
Laza	302'26
Oimbra	352'21
Riós	309'21
Verín	240'78
Villardevós	180'26
Bollo	188'49
Gudiña	361'97
Mezquita	623'52
Viana	90'41
Villarino	339'39

AYUNTAMIENTOS

Arnoya

Presentadas por los cuentadantes respectivos las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1890 á 91, 91 á 92, 92 á 93, 93 á 94, 94 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrán examinar dichos documentos todas las personas que así lo deseen.

Arnoya 25 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Ramón Rodríguez.

Laroco

La recaudación de las contribuciones de territorial, rústica, urbana, industrial y consumos, correspondientes al segundo trimestre del presente año económico, estará abierta los días 4, 5 y 6 del próximo entrante mes de Noviembre, en los bajos de la Casa Consistorial como de costumbre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente instrucción de recaudación.

Laroco 27 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Tomás Alonso.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15